

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR.**

RESOLUCIÓN No. **-321** DE 2011

(3 OCT 2011)

“Por la cual se inicia el procedimiento administrativo tendiente a deslindar y delimitar los terrenos que conforman **LOS PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA**, ubicadas en el corregimiento de Terraplén, jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar”

**LA DIRECTORA DE LA TERRITORIAL CESAR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
DESARROLLO RURAL - INCODER**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el capítulo XI de la ley 160 de 1994, Decreto 2663 de 1994 y en la Resolución No 2140 del 21 de octubre de 2009 y

C O N S I D E R A N D O :

COMPETENCIA

Que el Decreto 1292 del 22 de mayo de 2003, ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 135 de 1961 y reformado por la Ley 160 de 1994, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Con el Decreto 1300 del 23 de mayo de 2003, se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, como un establecimiento público encargado de ejecutar la política agropecuaria y de desarrollo rural, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales y al desarrollo socioeconómico del país. Una vez creado, dicho Instituto asumió las funciones que venía ejecutando el entonces INCORA, entre otras, la de conocer los procesos de clarificación de las tierras desde el punto de vista de su propiedad.

Que la Ley 1152 del 25 de julio de 2007, por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reformó el INCODER y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 19 dispuso la creación de la Unidad Nacional de Tierras Rurales - UNAT, quien continuaría desarrollando las funciones relacionados con la ejecución y trámite de los diferentes procesos agrarios que conocía el INCODER, tales como el de trámite de deslinde y delimitación de tierras de propiedad de la Nación.

A su turno, el Decreto 4907 del 21 de diciembre de 2007, por el cual se determina la estructura y funciones de la UNAT, se consagró que la Subdirección de Administración de Bienes Rurales, adelantará los procesos de clarificación de las tierras desde el punto de vista de su propiedad.

Que la citada Ley 1152 de 2007, fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-175 de 2009. La declaratoria de inexecutable de dicha ley tiene entre sus efectos revivir las normas anteriores esto es, Ley 160 de 1994, entre

mm

Resolución No. -321 de 21 de Julio de 2010 Pág. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se inicia el procedimiento administrativo tendiente a deslindar y delimitar los terrenos que conforman LOS PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA, ubicadas en el corregimiento de Terraplén, jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar"

de la CULEBRA. Así mismo, se encuentra varias quejas interpuesta por los pescadores, dirigidas ante los Personeros Municipales de Aguachica, San Martín - Cesar y CORPOCESAR, en las que denuncia que los Señores OMAR TRILLOS y ALIRIO DIAZ, alegan propiedad en la Ciénaga y humedales, acusando a los pescadores de invasores e impidiendo el desarrollo de la actividad pesquera, situación que está causando una problemática social con la privatización de estas zonas (fl.1-4).

De igual manera, se encuentra el acta de la Inspección realizada por la Personería Municipal de Aguachica, a los Humedales y Complejo Cenagoso de Culebra y Terraplén en el municipio de San Martín, determinándose que la finca o empresa Palmeras SALINA adelanta en el complejo cenagoso de la construcción de unas murallas o jarillones alrededor de este con una prolongación de Oriente a Occidente, dividiendo el complejo cenagoso, a una altura sobre el suelo de tres metros lineales, cerrando el paso al caudal del caño el Coquillo y la prolongación de la ciénaga la Larga.

Cabe anotar, que esta situación afecta a los habitantes de los corregimientos de La Consulta, Terraplén, Puerto Oculto, Las Salinas, y Barranca de Lebrija, aproximadamente de forma directa a unas mil doscientas familias. Así mismo, se ven afectados los ganaderos, por el cierre del paso del agua del caño El Coquillo y La Ciénaga La Larga. Concluyéndose que el complejo cenagoso sufrió un impacto ambiental fuerte, debido a la interrupción de los flujos de aguas a través de los caños y de las diferentes ciénagas que conforman el complejo, observándose que la vegetación típica de los humedales tiende a desaparecer, como los pastos artificiales, aves migratorias y de especies en vías de extinción como: tortuga, icotea, babilla, peces como bocachico, bagre, manatí, y otras.

La extensión encerrada por las murallas o jarillones es de 800 hectáreas aproximadamente; la apropiación de estos humedales y posterior desecación con canales de drenaje es para volver estas tierras aptas para el cultivo de palma africana, aduciendo Palmera Salinas que tienen unos títulos de adjudicación de baldíos por el INCODER. (fl. 5-8).

De igual forma, obra el oficio suscrito por la Doctora MAYIBE ARDILA ARIZA, Defensora delegada para los Derecho Colectivos y del Ambiente, en el que relaciona la visita realizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, a los humedales del sur (Aguachica - San Martín), localizados en las veredas de Campo Amalia, Las Culebras, Ciénaga el Congo, Coco Solo, y Puerto Oculto. En la que se resumen los daños ambientales causados por los cerramientos, muros, canales y la desecación de los humedales y caños que llenan el complejo cenagoso; de otra parte nos solicita se adelante el deslinde y la delimitación de los terrenos baldíos, constituidos por los playones, pantanos, juncuales, y ciénagas. (fl. 12-14)

Mediante memorando No. No. 20103120204 del 08 de Julio de 2010, suscrito por el Director Técnico de Procesos Agrarios, establece el inicio del trámite administrativo de Deslinde y Delimitación de Tierras.

En cumplimiento de la competencia consagrada en el numeral 2 del artículo 1° de la

AMY

DGC 5
Pag 4/7

Continuación de la Resolución "Por la cual se inicia el procedimiento administrativo tendiente a deslindar y delimitar los terrenos que conforman **LOS PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA**, ubicadas en el corregimiento de Terraplén, jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar"

Ley 160 de 1994 y en atención a las reiteradas solicitudes allegadas por las Personería Municipal de Aguachica y la Personería Municipal de San Martín, por los múltiples requerimientos allegados de la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y de Ambiente solicitando que se inicie el Procedimiento de deslinde en estos terrenos; se ordenó mediante auto de fecha 23 de Junio de 2011 la práctica de una visita previa en el **COMPLEJO CENAGOSO DE TERRAPLEN (Fl.16-20)**.

Así mismo, obra el auto de fecha cuatro (4) de Julio de año en curso, en el cual ordena el desglose del complejo Cenagoso, estableciendo conforme a lo verificado en la visita realizada los días 28 de junio al 1 de julio, que se inicie las diligencias previas individualizadas correspondientes a cada uno de las Ciénagas que integran el **COMPLEJO CENAGOSO DE TERRAPLEN Y LA CULEBRA**, por lo tanto en el informe que se relaciona posteriormente corresponde a la diligencia previa de los **PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA**.

NOMBRE: PLAYONES DE LA CIENAGA DE MATECAÑA.

AREA: 30 hectáreas aproximadamente.

VIAS DE COMUNICACIÓN: Acceso: Partiendo de la cabecera del municipio de San Martín por la vía a Bucaramanga se llega por carretera pavimentada hasta el cruce que conduce al corregimiento de Aguas Blancas, en donde se desvía a la derecha para recorrer 5Km aproximadamente, luego se gira a la derecha para tomar Carreteable destapado hasta el corregimiento de san José, se cruza la antigua línea del ferrocarril, para continuar por el Carreteable que comunica hasta el corregimiento de Terraplén y en la parte sur de esta población se encuentra el complejo Cenagoso del Río Lebrija, se recorren 20 minutos aproximadamente por este río, para encontrar los Playones de la Ciénaga de **MATECAÑA**.

Internas: se puede llegar a los playones de la **CIENAGA DE MATECAÑA**, únicamente por vía fluvial a través del los ríos Lebrija y Càchira.

LINDEROS - COLINDANTES:

NORTE: Río Lebrija.

ORIENTE: Finca de Alirio Díaz.

SUR: Quebrada Càchira.

OCCIDENTE: Finca de Daniel Mantilla.

OBSERVACIONES FUENTE: No existe plano al momento de la visita.

La información la suministraron habitantes del corregimiento de Terraplén al momento de la visita practicada.

EXPLOTACION ECONOMICA - ACTUAL

Los playones están dedicados a la actividad ganadera, especialmente al pastoreo de bovinos. Son utilizados estos playones para sostener el ganado y también se desarrollan cultivos de pan coger, pero en épocas de verano.

Emp

Resolución No. 321 de 31 OCT 2011 Pág. 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se inicia el procedimiento administrativo tendiente a deslindar y delimitar los terrenos que conforman LOS PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA, ubicadas en el corregimiento de Terraplén, jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar"

TENENCIA DE LA TIERRA

Los playones actualmente son utilizados en su mayor parte por los señores Alirio Díaz, y Daniel Mantilla para el pastoreo de sus animales bovinos, quienes han construido murallas o jarillones en la Ciénaga. Estos playones son utilizados por los pescadores de Terraplén en la actividad de la pesca artesanal, as mismo, en cultivos de pan coger, pero encuentran dificultades en sus labores por el cerramiento y las murallas que construyen los colindantes de los terrenos comunales.

INFRAESTRUCTURA

Construcciones: Dentro del área de los playones se encuentran las murallas o diques de tierra y cercas de alambre de púas construidas por el señor Alirio Díaz.

Obras Anexas: murallas, jarillones o diques.

OCUPANTES:

NOMBRE	TIEMPO-AÑOS	AREA -HAS	EXPLOTACION
Alirio Díaz	5 años	20 - Has aprox	Ganadería extensiva
Daniel Mantilla	5 años	10 Has Aprox	Ganadería extensiva

OBSERVACIONES GENERALES:

LOS PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA, se encuentran actualmente cercados y ocupados por los señores Alirio Díaz y Daniel Mantilla, quienes han construido murallas, diques o jarillones en dicha ciénaga, esta situación ha provocado deterioro ambiental y la posible desecación de la ciénaga, por la construcción de estas obras que impiden el normal funcionamiento y afectan drásticamente la dinámica hídrica de tan importante reserva natural ya que los cuerpos de agua se constituyen en espacios de regulación del caudal del río y en zonas de amortiguamiento. Las murallas y las cercas en los playones vienen impidiendo a los campesinos y pescadores del corregimiento de Terraplén, utilizar estas tierras para el desarrollo de cultivos de pan coger en época de verano y en la actividad de la pesca artesanal, pues los propietarios de los predios colindantes de esta ciénaga impiden su acceso.

Los suelos de los playones son superficiales de origen aluvial, color marrón oscuro, con mal drenaje y alto contenido de sedimentos, expuestos a prolongadas inundaciones.

El procedimiento administrativo de deslinde está encaminado fundamentalmente a determinar los linderos de los terrenos baldíos reservados o simplemente baldíos, separándolos de los que pertenecen a los particulares.

En efecto el artículo 12 de la ley 160 de 1994 preceptúa:

Son funciones del Instituto Colombiano de la reforma Agraria, hoy INCODER:

(...)

16.- Delimitar las tierras de propiedad de la Nación, de las de los particulares

(...) y,

El artículo 69 de la Ley 160 en el inciso 5 reza:

DMW

Doc 5
Pag 6/7

=321

31 OCT 2013

Resolución No. _____ de _____ Pág. 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se inicia el procedimiento administrativo tendiente a deslindar y delimitar los terrenos que conforman **LOS PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA**, ubicadas en el corregimiento de Terraplén, jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar"

Los Playones y Sabanas comunales constituyen reserva territorial del Estado y son imprescriptibles. No podrán ser objetos de cerramientos que tiendan a impedir el aprovechamiento de dichas tierras por los vecinos del lugar.

Por su parte el Decreto 2663 de 1994 en su inciso segundo del artículo 19 define a los Playones Nacionales como terrenos baldíos que periódicamente se inundan a consecuencia del mar de leva, y de las avenidas de los ríos, lagos, lagunas y ciénagas.

De conformidad con el acta de la diligencia de visita previa se enfatiza que en los **PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA**, se da el lleno de los presupuestos procesales para iniciar el trámite administrativo de Deslinde haciendo uso de las facultades designadas en la Ley y en virtud de la quejas recibidas por la Personería de Aguachica, la Personería Municipal de San Martín y la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y de Ambiente además, se pudo apreciar en la Ciénaga **MATECAÑA**, la construcción de las murallas o jarillones, circunstancias que afectan drásticamente la dinámica hídrica de los caños que llenan la ciénaga, situación que conlleva a la desecación de los Playones de la ciénaga, además, causa directamente un deterioro ambiental, e impide que los campesinos pastoreen su ganado, y el desarrollo de cultivos de pan coger, de la misma forma, se afecta la pesca artesanal actividad desarrollada por años por los habitantes del corregimiento de Terraplén, con los cerramientos de los cuales vienen siendo objetos los Playones, disminuyendo de esta forma el aprovechamiento de los terrenos comunales en forma comunitaria por los vecinos del lugar como en el caso en estudio, prohibiciones contempladas en el artículo 35 y 36 del Decreto 2663 de 1994. Durante la diligencia de visita previa ningún ocupante de los playones alegó tener derecho de propiedad sobre alguna porción de terreno.

Como quiera que en este caso se ha cumplido la etapa previa del procedimiento previsto en el artículo 21 del decreto 2663 de 1994 y dadas las características y la explotación comunal que de ellos venían realizando los habitantes del citado corregimiento, dichas tierras se reputan baldías y en la modalidad de Playones Comunales. En consecuencia, a la luz de la referida normatividad compete al INCODER iniciar el deslinde y delimitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 inc 16 de la Ley 160 de 1994 y del artículo 40 del Decreto 2663 de 1994.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de Deslinde de tierras de la Nación de los terrenos que conforman **LOS PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA**, ubicados en el corregimiento de Terraplén, jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar, cuyos linderos son los siguientes:

5001

Doctos
Pag 7/7

Resolución No. 821 de 10 de Julio 2004 Pág. 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se inicia el procedimiento administrativo tendiente a deslindar y delimitar los terrenos que conforman **LOS PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA**, ubicadas en el corregimiento de Terraplén, jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar"

NORTE: Río Lebrija.

ORIENTE: Finca de Alirio Díaz.

SUR: Quebrada Càchira.

OCCIDENTE: Finca de Daniel Mantilla.

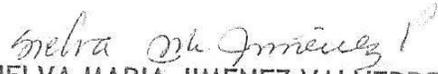
ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Procurador Agrario y a los colindantes de **LOS PLAYONES DE LA CIENAGA MATECAÑA**, los señores Alirio Díaz, Daniel Mantilla.

ARTICULO TERCERO: Inscripción. Solicitar a la oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica, realizar la inscripción de esta providencia conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2663 de 1994.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución y por vía Gubernativa solo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del decreto 2663 de 1994.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada la presente Resolución, continúese con el procedimiento.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.


SELVA MARIA JIMENEZ VALVERDE
Directora Territorial (e) INCODER Cesar